



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA II

Nota N° 185/17

Rosario, 12 de junio de 2017

Sr. Presidente de la
FACPCE

DR. CP JOSE LUIS ARNOLETTO

S/D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en relación al plazo de vencimiento para la presentación de las DDJJ determinativas de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales de las Personas Humanas y Sucesiones Indivisas correspondientes al año 2016.

La carga de datos en los nuevos aplicativos demanda un tiempo que en los estudios no es posible absorber en tan corto plazo. Los nuevos datos de carga del aplicativo web implican por cada declaración jurada editar uno a uno los datos en línea (cuando funciona en correctas condiciones de conectividad) y revisar y rearmar papeles de trabajo para obtener datos que antes no se cargaban.

A continuación detallamos algunos de los inconvenientes que hemos relevado se presentan:

- En los inmuebles se debe abrir el valor de origen y el porcentaje amortizable, datos que habrá que buscar en las planillas históricas de los clientes. Por lo general esos datos se sistematizan para obtener el valor residual computable que antes se cargaba, ahora hay que abrir ese valor. Implica un atraso en el tiempo de la tarea, sumado a la demora que de por sí lleva el programa.
- El aplicativo bajo SIAP genera errores en la carga de las monedas que quedan mal declaradas o en pleno trabajo al generar declaración da error en tiempo de ejecución que implica más pérdida de tiempo en tan corto plazo.
- Se producen cambios en los archivos ya enviados como DDJJ. Se carga como dólares y en el papel resumen que emite el sistema se ve dólares con cotización 15,79. Cuando se verifica lo enviado en DDJJ AFIP en el Sistema de Cuenta Tributaria se lee Euros a la cotización de 15,79
- En otros casos se ha verificado que modifica también el valor que tenían los aplicativos anteriores.
- Inmuebles: el aplicativo web no pide valor residual al cierre como el SIAP, pide valor de adquisición actualizado.
- Cuentas bancarias del país: el aplicativo web solicita CUIT del banco. Si se agrega una cuenta pide, no sólo CBU y CUIT del banco, sino también número de cuenta
- Bonos: En el aplicativo web sería necesario poner el código adelante para buscarlos y como supuestamente la valuación es cada 100 títulos no se puede cambiar por lo cual hay que reducir la cantidad de títulos (cantidad de títulos /100)



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA II

- Bienes personales web: se procede a cargar DDJJ en ese sitio y cuando se ingresan otros bienes como ser por ej. Señal compra Inmuebles u Obras de arte, si se indica año de origen (por ej. 2005), los amortiza totalmente, es como si presumiera una amortización de 5 años y al valor que ingresas le resta las supuestas amortizaciones acumuladas. Es cierto también que cambia a yenes y euros los dólares tanto de bancos como de efectivo.
- En Bienes Personales WEB, sin ninguna lógica se cierra sistema, diciendo que es por inactividad, a veces a los tres minutos y a veces a la media hora de estar trabajando.
- Sistema de cuentas tributarias, no procesa las declaraciones juradas, de manera que no se generan los saldos a favor para compensar o la deuda para validar e incluir en plan de pago. Si no se procesa en forma simultánea no se puede completar el PAGO POR COMPENSACIÓN o “mis facilidades”. Se debe revisar diariamente el avance del proceso.
- Plan de pagos, para hacerlo por cuentas tributarias aparece el plan allí, pero no en validación de deuda en “mis facilidades”.
- Aplicativo Ganancias, a veces al entrar en la determinación del impuesto da un error en tiempo de ejecución. Se debe cerrar y volver a entrar hasta que lo determina.
- Aplicativo Bienes Personales V. 4. Acciones y participaciones societarias, considera gravada la participación que tengan sociedades en otras sociedades del país -art. 25.1, LBP-, liquidando de esta forma el impuesto por el 100%. Destacamos que dicha participación debería considerarse como no computable.

A raíz de todo lo mencionado, le solicitamos efectuar gestiones ante la AFIP con el propósito de extender el plazo para la presentación de las DDJJ de los Impuestos a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales de Personas Humanas y Sucesiones Indivisas correspondientes al año 2016.

En el entendimiento que una respuesta favorable a la presente solicitud permitirá facilitar el cumplimiento adecuado de las obligaciones de los contribuyentes, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



Dra. Ana M. Fiol
Presidenta

MRM/im